



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-A/MDRN

Río Negro, 17 de febrero del 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO NEGRO

VISTO:

El INFORME N° 007-2023-OTI-GM/MDRN, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Edwar O. Chacón Salinas — Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI, solicita Disponibilidad presupuestal para el Contrato Complementario del Contrato de Servicios N° 01-2022-GM/MDRN, El INFORME N° 084-2023-SGPP/GPPYCTI-MDRN, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga — Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de SI. 14,000.00 soles, en la Mesta 30, Rubro 07 FCM, El INFORME N° 006-2023-OTI-GM/MDRN, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Edwar O. Chacón Salinas — Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI, solicita Contrato Complementario por espacio de dos meses a fin de no dejar desbastecido a la Municipalidad con el servido de internet, el INFORME N° 159-2023-SGL-GAR/MDRN, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Bach/Cont. Peter Córdova Egoavil — Sub Gerente de Logística, solicita aprobación al contrato complementario previa emisión de la disponibilidad presupuestal y opinión legal, el INFORME LEGAL N° 035-2023-OAJ-MDRN, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Abg. Anibal P. Gabriel Mullihuara — Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 304-2023-SGL-GAR/MDRN, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Bach/Cont. Peter Córdova Egoavil — Sub Gerente de Logística, solicita aprobación del contrato complementario mediante Acto Resolutivo, por el periodo de un (01) mes posterior a la culminación del contrato correspondiente del 20.01.2023 al 20.02.2023, a favor de la empresa, el INFORME N° 030-2023-GAR/MDRN, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Lic. Adm. Carla Muñoz Navarro — Gerente de Administración de Recursos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del contrato complementario para el servicio de internet para la Municipalidad Distrital de Río Negro y el Informe N°01-2023-GM-ALE-JCCM del Asesor Legal Externo y el Informe N°033-2023-GM/MDRN de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N°27680, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Río Negro, con fecha 20 de enero de 2022 suscribió Contrato de Servicios N° 01-2022-GM/MDRN - Adjudicación Simplificada N°015-2015OEC/MDRN (Primera Convocatoria), con la Empresa "SERVICIOS INFORMÁTICOS PROFESIONALES PCPICHANAKI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la "Contratación del Servicio de INTERNET FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO".



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Que, el Numeral 174.1 del Artículo 174^o del D.S. N^o 344-2018 - Reglamento de la Ley N^o 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre las Contrataciones Complementarias, los siguiente "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". Así también la OPINIÓN N^o 085-2019/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a las contrataciones complementarias, señala:

"El referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ji) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas."

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17^o del TUO de la Ley N^o 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, refiere: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de las normas expuestas podemos llegar a la conclusión que resulta viable aprobar la Contratación de Servicio Complementario del Contrato de Servicios N^o01-2022-GM/MDRN - Adjudicación Simplificada N^o015-2015-OEC/MDRN (Primera Convocatoria), con la Empresa "SERVICIOS INFORMÁTICOS PROFESIONALES PCPICHANAKI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO";

Que, de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estando a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20^o la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la contratación de servicio complementario al Contrato de Servicios N^o01-2022-GM/MDRN - Adjudicación Simplificada N^o015-2015OEC/MDRN (Primera Convocatoria), con la Empresa "SERVICIOS INFORMÁTICOS



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

PROFESIONALES PCPICHANAKI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO" por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original con EFICACIA ANTICIPADA periodo (20.01.2023 al 20.02.2023).

Artículo Segundo: La Gerencia de Administración de Recursos deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero: Notifíquese a la Empresa mencionada y a los Órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Río Negro para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

